INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA MC-003-2026

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

El Concejo del Municipio de Andalucía Valle del Cauca, ubicado en la Carrera 4 Calle 12 Esquina, desea contratar mediante el sistema de selección de Mínima Cuantía lo siguiente: "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO COMO DOTACIÓN INSTITUCIONAL DESTINADA A LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA, VALLE DEL CAUCA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CORPORACIÓN".

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

CÓDIGO	BIENES
80111707	Necesidades de Dotación Personal Técnico Permanente
53101604	Camisas o blusas par mujer
53101504	Pantalones largos o cortos o pantalones para mujer
53111602	Zapatos para mujer

Especificaciones técnicas

PRESUPUESTO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND.	V. UND.	VALOR TOTAL
1	CAMISETA TIPO POLO: Prenda de vestir tipo polo, de silueta semi ajustada y manga corta, confeccionada en tejido compuesto por 65 % poliéster y 35 % algodón, que proporcione comodidad, frescura, resistencia y durabilidad para el uso cotidiano. Debe contar con cuello reforzado con cinta interna para conservar su forma y evitar deformaciones, perilla frontal con botones, costuras uniformes y resistentes, y terminaciones de buena calidad. El tejido debe presentar apariencia uniforme, ser de fácil cuidado y no tener defectos de fabricación. Incluye bordado del logotipo institucional, elaborado de acuerdo con el diseño y las dimensiones que suministre o apruebe la Corporación. Color y tallas conforme a las indicaciones de la Corporación y a las medidas de la secretaria general.	3	$ 90.000	
2	PANTALÓN TIPO JEAN PARA DAMA: Pantalón largo para dama, de tiro medio-alto y silueta semi ajustada, en tono azul medio. Confeccionado en tejido compuesto por 67 % algodón, 21 % poliéster, 9 % rayón y 3 % elastano, que permita comodidad, flexibilidad y resistencia durante el uso. Debe contar	3	$ 150.000	

	con pretina delgada, cierre frontal y un botón funcional, bolsillos delanteros y posteriores, y tres pinzas posteriores que contribuyan al ajuste y horma de la prenda. Las costuras deben ser uniformes y reforzadas en los puntos de mayor tensión; los acabados deben ser limpios, sin hilos sueltos, roturas ni defectos. La talla se definirá de acuerdo con las medidas del beneficiario, previa confirmación con la Corporación.			
3	CALZADO PARA USO INSTITUCIONAL: Par de calzado cerrado, de estilo formal o casual-formal y diseño sobrio, adecuado para actividades administrativas y uso diario. Debe estar elaborado con materiales resistentes y de fácil limpieza; contar con forro interior y plantilla que proporcionen comodidad, suela flexible, estable y antideslizante, y uniones, costuras y acabados firmes. El calzado debe ofrecer ajuste adecuado al pie, no presentar defectos de fabricación y entregarse en la talla previamente confirmada por el beneficiario. El color y el diseño deberán ser acordes con la presentación institucional y contar con aprobación de la Corporación.	3	$ 160.000	
TOTAL		**9**		

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. La modalidad de selección es Mínima Cuantía según el Decreto 1082 de 2015.

1.3. CRONOGRAMA GENERAL.

El Concejo del Municipio de Andalucía Valle del Cauca, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía No. MC-003-2026, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA MC-003-2026

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: **concejo@andalucia-valle.gov.co**

Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

El Concejo del Municipio de Andalucía Valle del Cauca, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual rige desde el 24 de marzo de 2022.

PARÁGRAFO: Para poder limitar la convocatoria a MIPYME, el Concejo del Municipio de Andalucía Valle del Cauca, aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a MÍPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia,

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales

y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para el presente proceso de selección aplicará la convocatoria limitada a Mipymes (micro y pequeña empresa), siempre y cuando se verifiquen los requisitos del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, deberá presentarse durante el periodo previsto en el cronograma y deberá reunir los siguientes requisitos:

- Manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal según el caso, a nivel Nacional o Departamental o Municipal, se debe anexar a la solicitud copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal según el caso

- Las Mipymes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal y/o registro único de proponentes y/o registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según el caso con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la convocatoria.

- Certificación expedida por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal según el caso, con el contador o revisor fiscal, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial, se debe anexar a la certificación copia de la cedula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula del contador o revisor fiscal, según sea el caso.

El proponente favorecido deberá prestar los siguientes bienes y/o servicios en el Concejo del Municipio de Andalucía Valle según la ficha técnica que hace parte del proceso.

No se aceptarán propuestas con especificaciones diferentes, ni propuestas alternativas o parciales.

El valor total del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad por el precio ofrecido y no podrá superar el presupuesto oficial.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial se ha fijado en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000) M/CTE. Dicho valor será cancelado por el Concejo del Municipio de Andalucía Valle según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1137 del 30 octubre de 2026 expedida por el secretario de Hacienda y Recursos del Municipio de Andalucía Valle del Cauca, los cuales hace parte integral de la presente invitación pública.

1.6. PUBLICIDAD DEL PROCESO.

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA MC-003-2026

Los documentos resultantes del presente proceso de selección serán publicados en el **SECOPII-PORTAL UNICO DE CONTRATACION.**

1.7. NORMATIVA APLICABLE.

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

a) Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
b) Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y/o OFERENTE.

a) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
b) El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
c) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública, relacionados con la cobertura de las ías, los asegurados, beneficiarios y tomador.
d) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
e) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal.
f) Cumplir con las especificaciones técnicas y el tiempo de entrega según la petición del supervisor del contrato, de conformidad con las actividades programadas.
g) El oferente deberá garantizar que las prendas, el calzado sean de buena calidad que cumplan con las características solicitadas. Asimismo, deberá realizar la entrega en las instalaciones del Concejo Municipal dentro del plazo establecido, garantizar el cambio o reposición de los elementos que presenten defectos de fabricación o inconsistencias en las tallas, sin costo adicional.
h) La entrega estará sujeta a verificación de cantidades, calidad, tallas,características y aprobación del supervisor o responsable designado.

1.10. LUGAR, FECHA Y HORA LIMITE PARA REGISTRO DE PROPONENTES, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y PROPUESTAS.

La fecha y hora límite para la entrega de documentos y propuestas será la prevista en el cronograma general publicado en la plataforma SECOP II

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA MC-003-2026

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de en qué se vence el término para presentar propuestas; el Concejo del Municipio de Andalucía Valle no acepta propuestas alternativas o parciales.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, vía fax o entregadas en oficinas de la Alcaldía, ni las presentadas en la plataforma SECOP II después de la fecha y hora señaladas.

1.11. MODIFICACIÓN DE AVISO DE INVITACIÓN.

Únicamente se podrán realizar modificaciones al aviso de invitación a través de adendas debidamente motivadas, hasta las 7:00 p.m. de la fecha de cierre de plazo para presentación de propuestas.

1.12. TERMINO PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará según el cronograma; plazo en el cual el Concejo del Municipio de Andalucía podrá solicitar a los proponentes por escrito, las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias.

El informe de verificación de requisitos habitantes será publicado y puesto a consideración de los proponentes, según el cronograma en el SECOP II-Portal Único de Contratación, para que éstos puedan presentar las observaciones pertinentes.

1.13. FORMA DE PAGO.

El Concejo Municipal de Andalucía Valle del Cauca cancelará el valor del contrato así: Contra entrega y previa verificación y certificación por parte del supervisor del contrato y certificación de cumplimiento en la ejecución de las actividades establecidas en el contrato.

1.14. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de Diez (10) días Calendarios contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

1.15. FORMA DEL CONTRATO.

El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá suscribir contrato de Compraventa que será firmado a través de la plataforma SECOP II.

1.16. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Hacen parte del presente proceso de selección los documentos que se relacionan a continuación:

- Los Estudios Previos.
- Análisis del Sector.

1.17. CONSULTAS, PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA ADQUIRIR EL AVISO DE INVITACIÓN.

El aviso de invitación será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

1.18. PUBLICACIÓN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AVISO DE INVITACIÓN.

El aviso de invitación se publicará, según el cronograma del presente proceso.

Junto con el aviso de invitación, se publicarán los estudios y documentos previos y demás documentos que sirvieron de base para su elaboración.

El aviso de invitación será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

1.19. DERECHO DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA DE ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS PROPUESTAS.

El Concejo del Municipio de Andalucía podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- Cuando estén incompletas en cuanto a que no cumplan lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos, que de acuerdo con el aviso de invitación se requiere adjuntar a la propuesta, y dicha deficiencia impida la evaluación objetiva de la propuesta.
- Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también están participando en la presente invitación.
- Entrega extemporánea de la propuesta o que no haya sido entregada en el sitio indicado para ello.
- La no suscripción de la carta de presentación de la oferta por el representante legal o del propietario si fuere persona natural.
- Cuando el Concejo del Municipio, encuentre falta de veracidad en la documentación presentada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- Por encontrarse el proponente incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
- Cuando la propuesta económica presentada supere el presupuesto oficial o se modifiquen las unidades, cantidades y los valores unitarios serán superiores del presupuesto oficial.
- Por las demás situaciones contenidas en esta invitación.

1.20. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

El Concejo del Municipio de Andalucía declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b) No se presente ninguna propuesta.
c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en esta invitación.

1.21. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA.

Cuando los oferentes no llenaren los requisitos o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni el Concejo del Municipio de Andalucía asume ninguna responsabilidad.

1.22. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE.

El Concejo del Municipio de Andalucía se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes.

1.23. ANEXOS.

La presente contratación cuenta con documentos anexos los cuales deben ser diligenciados por los oferentes para mayor claridad y facilidad de comparación, que se encuentran al final de esta invitación pública.

1.24. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de Carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva para así dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 4 Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.25. DOMICILIO.

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA MC-003-2026

Para los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio el Concejo del Municipio de Andalucía, Valle del Cauca.

1.26. VEEDURIAS CIUDADANAS.

Las veedurías ciudadanas establecidas con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

2. ASPECTOS ESPECIALES.

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En la presente convocatoria podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales, que presenten el registro único tributario y/o el certificado de cámara de comercio.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno (1); se debe entender por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cumpla con los requisitos exigidos en esta invitación pública.

2.2. FACTORES DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Una vez recibidas las propuestas, se procederá a efectuar el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de definir cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a las exigencias de esta invitación pública. Antes de proceder a la evaluación se verificará lo siguiente:

- Capacidad Jurídica: La capacidad jurídica para este proceso se determina verificando que la persona natural o jurídica proponente, presente el certificado de cámara de comercio y/o registro único tributario, el no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta sea rechazada.

El no cumplimiento de los factores de escogencia no permite que la propuesta sea objeto de calificación.

2.3. FACTOR DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los factores de evaluación serán: el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el precio. El contrato se adjudicará a la propuesta que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y contenga el menor precio. En caso de empate en el precio, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

2.4. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES CON LOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES.

El proponente que desee participar deberá cumplir los siguientes requisitos:

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA MC-003-2026

Aspectos Jurídicos Cumple / No Cumple/NA

Aspectos Jurídicos	Cumple / No Cumple /NA
Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el aviso de invitación y anexar la documentación exigida.	
Ser una persona natural o jurídica debidamente constituida.	
No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad indicadas en la Constitución y la Ley, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.	
ANEXO No. 1 - CARTA REMISORIA DE LA PROPUESTA	
ANEXO No. 2 - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO	
ANEXO No. 3 - CUADRO RESUMEN VALOR DE LA PROPUESTA	
Presentar Propuesta en las fechas establecidas en el aviso de invitación.	
Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente con una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de la presentación de propuesta. Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente	
Autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica. En caso de requerirse, deberá adjuntarlo.	
Formato único de Hoja de vida única para persona natural o jurídica	
Declaración de bienes y rentas, en caso de persona jurídica deberá presentar el balance.	
Tiempo de constitución de la persona jurídica no podrá ser inferior a seis (6) meses.	
Tiempo de duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.	
Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán cumplir las normas legales vigentes.	
Póliza de seriedad de la oferta original con el recibo de pago cuyo beneficiario será el Concejo del Municipio de Andalucía Valle del Cauca y el afianzado el respectivo oferente por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta y una vigencia de un (1) mes desde la fecha de cierre del proceso.	
RUT (Registro Único Tributario)	
Certificado Antecedentes Fiscales	
Certificado Antecedentes Disciplinarios	
Certificado de antecedentes judiciales	
Certificado de Medidas Correctivas	

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA MC-003-2026

Anexar copia de libreta militar o indicar el número y distrito para verificación, si es persona natural	
Copia de la cedula de ciudadanía	

2.4.1. REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS – CAPACIDAD TECNICA

El proponente presentará los siguientes requisitos habilitantes:

Aspectos técnicos: Experiencia mínima	Cumple / No Cumple
El proponente deberá acreditar su experiencia mediante mínimo tres (3) contratos ejecutados en los últimos tres (3) años, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección. Esta experiencia se validará con la copia del contrato, o las respectivas certificaciones y/o actas de terminación y/o liquidación.	
El oferente deberá comprometerse a entregar la dotación institucional, acreditando la capacidad logística necesaria para cumplir cabalmente con las cantidades y especificaciones exigidas por el Concejo Municipal de Andalucía.	

3. ASPECTOS CONTRACTUALES Y LEGALES.

3.1. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Análisis de riesgos previsibles que afecten el equilibrio económico del contrato, descripción de riesgos asegurables y no asegurables. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.1.6.3.	Riesgos de precios	En caso de aumento del valor del contrato durante la Ejecución, serán asumidos por el CONTRATISTA hasta en un 20%. Los aumentos que superen dicho porcentaje serán compartidos en partes iguales por el CONCEJO Y EL CONTRATISTA.
	Riesgos Tributarios	El Contratista asume las cargas tributarias vigentes a la fecha del contrato y el riesgo de la creación de nuevos impuestos o aumento de tarifas. Estará a cargo del CONTRATISTA en un 100%

3.1.1 GARANTIAS

Dada la naturaleza del contrato se requiere una Póliza Única de Garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Calidad de los bienes:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia contada a partir de la fecha de entrega y recepción a satisfacción de la dotación institucional, y por el término de un (1) año.

3.2. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

El proponente seleccionado por la cuantía no debe publicar el contrato en un diario de amplia circulación nacional o departamental.

3.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y DISCIPLINARIOS.

El proponente seleccionado deberá presentar al momento de la suscripción del contrato Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia de treinta días.

3.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, en los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor del Concejo del Municipio de Andalucía. - Cuando se haya ejecutoriado el acto administrativo que declaró la caducidad.
- Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
- Cuando se declare la terminación unilateral del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al recibo de la misma.
- Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribiere y la objetare.

En los casos que proceda la liquidación unilateral, el Concejo del Municipio de Andalucía la efectuará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

3.5. CESIONES.
El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Concejo del Municipio de Andalucía, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este aviso de invitación y en el Contrato.

3.6. MULTAS

El Concejo del Municipio de Andalucía podrá imponer al Contratista multas sucesivas

equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

3.7. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del contrato, el Concejo del Municipio de Andalucía Valle del Cauca, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la penal pecuniaria cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra el contratista.

3.8. CADUCIDAD.

El Concejo del Municipio de Andalucía mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del contrato, si el contratista incurre en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley, dando por terminado el Contrato y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre.

3.9. SUPERVISION DEL CONTRATO.
El Concejo del Municipio de Andalucía Valle del Cauca, ejercerá la interventoría y supervisión del contrato por medio de la secretaría del Concejo Municipal de Andalucía Valle del Cauca.

3.10. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.
En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

3.11. SOMETIMIENTO A LAS LEYES.
Para efectos de dilucidar aspectos del contrato se someterá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable; y demás normas colombianas que regulen la materia de contratación estatal.
3.12. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES.
El Concejo del Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el Contrato en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993; igualmente el Concejo durante la ejecución del Contrato en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el Contratista y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del Contrato, se dará ampliación a lo consignado en el Artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Se firma en Andalucía a los Tres (03) días del mes de Noviembre de 2026.

(Original Firmado
RODRIGO ARCE BALANTA
Presidente

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA MC-003-2026

ANEXO No. 1

CARTA REMISORIA DE LA PROPUESTA

Señor**:**
Presidente
Ciudad
REF.: INVITACIÓN PUBLICA MINIMA CUANTIA No. MC-003-2026

Respetado señor:

El suscrito _____
de conformidad con las condiciones que se estipulan en el aviso de invitación, presentamos la siguiente propuesta para la "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO COMO DOTACIÓN INSTITUCIONAL DESTINADA A LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA, VALLE DEL CAUCA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CORPORACIÓN."En caso de que no sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el Contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos los documentos del aviso de invitación y aceptamos su contenido.
4. Que hemos recibido los documentos que integran el aviso de invitación y sus adendas que son: (indicar el número y la fecha de cada uno).
5. Que, para calcular el precio ofrecido, hemos tenido en cuenta todos los valores que inciden en el mismo.
6. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación e iniciaremos la ejecución en los términos consignados en el aviso de invitación.
7. Declaramos bajo la gravedad de juramento no hallarnos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley, y que contamos con todos los permisos y licencias para cumplir el objeto del contrato.

Los suscritos señalan como Dirección Comercial, a donde se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta la siguiente:
Nombre completo del proponente:

Firma del proponente y/o representante legal

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA MC-003-2026

ANEXO 2
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

(Ciudad y fecha)

Señor:

Presidente
Ciudad

REF.: INVITACIÓN PUBLICA MINIMA CUANTIA No. MC-003-2026

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi condición de _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, bajo la gravedad de juramento certifico que desde el año de _____ a la fecha, he sido objeto **SI __ NO __ de multas** y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

(En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar el monto de la multa o de la sanción, número de sanciones y el nombre de la entidad que le impuso la sanción o multa).

Atentamente,

FIRMA_____
NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL:

Cédula de Ciudadanía No.: _____
NIT: _____

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA MC-003-2026

ANEXO 3
CUADRO RESUMEN VALOR DE LA PROPUESTA

PROPONENTE:
FECHA:
REF.: INVITACIÓN PUBLICA MINIMA CUANTIA No. MC-003-2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND.	V. UND.	VALOR TOTAL
1	CAMISETA TIPO POLO: Prenda de vestir tipo polo, de silueta semi ajustada y manga corta, confeccionada en tejido compuesto por 65 % poliéster y 35 % algodón, que proporcione comodidad, frescura, resistencia y durabilidad para el uso cotidiano. Debe contar con cuello reforzado con cinta interna para conservar su forma y evitar deformaciones, perilla frontal con botones, costuras uniformes y resistentes, y terminaciones de buena calidad. El tejido debe presentar apariencia uniforme, ser de fácil cuidado y no tener defectos de fabricación. Incluye bordado del logotipo institucional, elaborado de acuerdo con el diseño y las dimensiones que suministre o apruebe la Corporación. Color y tallas conforme a las indicaciones de la Corporación y a las medidas de la secretaria general.	3		
2	PANTALÓN TIPO JEAN PARA DAMA: Pantalón largo para dama, de tiro medio-alto y silueta semi ajustada, en tono azul medio. Confeccionado en tejido compuesto por 67 % algodón, 21 % poliéster, 9 % rayón y 3 % elastano, que permita comodidad, flexibilidad y resistencia durante el uso. Debe contar con pretina delgada, cierre frontal y un botón funcional, bolsillos delanteros y posteriores, y tres pinzas posteriores que contribuyan al ajuste y horma de la prenda. Las costuras deben ser uniformes y reforzadas en los puntos de mayor tensión; los acabados deben ser limpios, sin hilos sueltos, roturas ni defectos. La talla se definirá de acuerdo con las medidas del beneficiario, previa confirmación con la Corporación.	3		
3	CALZADO PARA USO INSTITUCIONAL: Par de calzado cerrado, de estilo formal o	3		

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA MC-003-2026

	casual-formal y diseño sobrio, adecuado para actividades administrativas y uso diario. Debe estar elaborado con materiales resistentes y de fácil limpieza; contar con forro interior y plantilla que proporcionen comodidad, suela flexible, estable y antideslizante, y uniones, costuras y acabados firmes. El calzado debe ofrecer ajuste adecuado al pie, no presentar defectos de fabricación y entregarse en la talla previamente confirmada por el beneficiario. El color y el diseño deberán ser acordes con la presentación institucional y contar con aprobación de la Corporación.			
TOTAL		**9**		

FIRMA_____
NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL:

Cédula de Ciudadanía No.: _____
NIT: _____

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA MC-003-2026

ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO
CONTRATO DE COMPRA No. XXXXXX

Entre los suscritos a saber: **RODRIGO ARCE BALANTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.390.274 expedida en Andalucía Valle, mayor de edad, vecino de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de presidente del Concejo del Municipio de Andalucía Valle del Cauca, quien, en adelante para los efectos del mismo, se denominará EL **CONTRATANTE** y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con RUT No. xxxxxxxxxxxxxxxxx representada por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx identificado con la cedula de ciudadanía No. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRA**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Concejo del Municipio de Andalucía requiere la "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO COMO DOTACIÓN INSTITUCIONAL DESTINADA A LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA, VALLE DEL CAUCA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CORPORACIÓN**".** b) Que existe la Disponibilidad Presupuestal No. 1137 del 30 de octubre de 2026. c) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 se realizó proceso de selección de mínima cuantía habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del aviso de invitación a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. d) Que XXXXXXXXXXXXXXXXXXX presento propuesta conforme la Invitación Pública No. MC-003 de Noviembre 2026. El presente contrato se rige por las siguientes cláusulas: **"**ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO COMO DOTACIÓN INSTITUCIONAL DESTINADA A LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA, VALLE DEL CAUCA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CORPORACIÓN**"** Conforme lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND.	V. UND.	VALOR TOTAL
1	CAMISETA TIPO POLO: Prenda de vestir tipo polo, de silueta semi ajustada y manga corta, confeccionada en tejido compuesto por 65 % poliéster y 35 % algodón, que proporcione comodidad, frescura, resistencia y durabilidad para el uso cotidiano. Debe contar con cuello reforzado con cinta interna para conservar su forma y evitar deformaciones, perilla frontal con botones, costuras uniformes y resistentes, y terminaciones de buena calidad. El tejido debe presentar apariencia uniforme, ser de fácil cuidado y no tener defectos de fabricación. Incluye bordado del logotipo institucional, elaborado de acuerdo con el diseño y las dimensiones que suministre o apruebe la Corporación. Color y tallas conforme a las indicaciones de la Corporación y a las medidas de la secretaria general.	3		

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA MC-003-2026

2	PANTALÓN TIPO JEAN PARA DAMA: Pantalón largo para dama, de tiro medio-alto y silueta semi ajustada, en tono azul medio. Confeccionado en tejido compuesto por 67 % algodón, 21 % poliéster, 9 % rayón y 3 % elastano, que permita comodidad, flexibilidad y resistencia durante el uso. Debe contar con pretina delgada, cierre frontal y un botón funcional, bolsillos delanteros y posteriores, y tres pinzas posteriores que contribuyan al ajuste y horma de la prenda. Las costuras deben ser uniformes y reforzadas en los puntos de mayor tensión; los acabados deben ser limpios, sin hilos sueltos, roturas ni defectos. La talla se definirá de acuerdo con las medidas del beneficiario, previa confirmación con la Corporación.	3		
3	CALZADO PARA USO INSTITUCIONAL: Par de calzado cerrado, de estilo formal o casual-formal y diseño sobrio, adecuado para actividades administrativas y uso diario. Debe estar elaborado con materiales resistentes y de fácil limpieza; contar con forro interior y plantilla que proporcionen comodidad, suela flexible, estable y antideslizante, y uniones, costuras y acabados firmes. El calzado debe ofrecer ajuste adecuado al pie, no presentar defectos de fabricación y entregarse en la talla previamente confirmada por el beneficiario. El color y el diseño deberán ser acordes con la presentación institucional y contar con aprobación de la Corporación.	3		
TOTAL		**9**		

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MDA/CTE ($XXXXXXXXXX), los cuales serán cancelados así: Contra entrega y previa verificación del supervisor del contrato y certificación de cumplimiento en la ejecución de las actividades establecidas en el contrato. **TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Concejo del Municipio se obliga a registrar la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MDA/CTE ($XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2026, rubro XXXXXXXXXXXXXX. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO:** a) Registrar la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MDA/CTE ($XXXXXXXXXXXXXXXXX), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:** a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. b) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá una vigencia de XXXXXXXX (XXXXX) meses, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de XXXXXXXX (XXXXXX) meses calendario contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA:** Dada la naturaleza del contrato se requiere una Póliza Única de Garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que ampare los siguientes

riesgos: A) **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. B) **Calidad de los bienes:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia contada a partir de la fecha de entrega y recepción a satisfacción de la dotación institucional, y por el término de un (1) año. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Concejo del Municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Concejo del Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993; igualmente el Concejo del Municipio de Andalucía durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la persona que la presidenta designe mediante oficio, del Concejo del Municipio de Andalucía, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato, b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del contrato y c) Elaborar el acta final y de liquidación del contrato. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Concejo Municipal, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El Concejo del Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDA ADMINISTRATIVA:** El Concejo del Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Presidente del Concejo. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente **CONTRATO**, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Concejo del Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y

defenderá a su propio costo al Concejo del Municipio de Andalucía Valle del Cauca de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Concejo del Municipio de Andalucía Valle del Cauca, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Concejo del Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Concejo del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Concejo del Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Concejo del Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Concejo del Municipio de Andalucía cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Concejo del Municipio de Andalucía podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá perfeccionado el presente **CONTRATO** con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.